

EXTRACTO**PROCOLO: 2014/17/05/01/P5355****FACTURA No.15446****1. ACTO O CONTRATO:**

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

2. FECHA DE OTORGAMIENTO:

14 DE OCTUBRE DE 2014

3. COMPARECIENTES**OTORGANTES**

GLORIA EVENER CHACON MUÑOZ

ALESSANDRO DEL GIACCIO CELLI

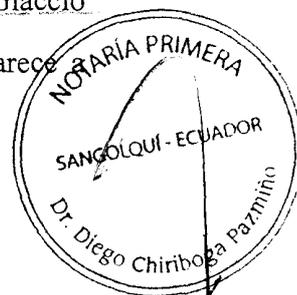
4. CUANTÍA:

\$ 12.500 USD

DI: 3 COPIAS**GP**

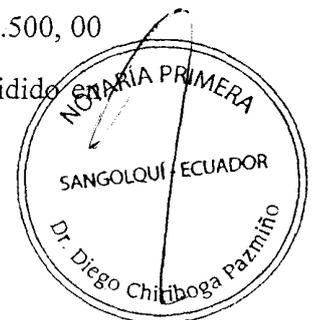
En la ciudad de Sangolquí, cabecera cantonal de Rumiñahui, provincia Pichincha, República del Ecuador, hoy día CATORCE de OCTUBRE del año dos mil catorce, ante mí Doctor Diego Xavier Chiriboga Pazmiño, Notario Primero Cantón Rumiñahui, comparecen: Por una parte la Señora Gloria Evener Chacón Muñoz, quien es mayor de edad, de nacionalidad Venezolana, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad Quito y de paso por esta ciudad de Sangolqui y por otra parte El señor Alessandro Del Giaccio Celli de estado civil casado, de nacionalidad venezolana quien comparece

DR. DIEGO XAVIER CHIRIBOGA PAZMIÑO 1



1 través de su apoderada especial Gloria Evener Chacón Muñoz, conforme el
2 poder que se adjunta como documento habilitante., por sus propios y
3 personales derechos, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme
4 presentado su pasaporte, que en copias fotostáticas debidamente certificadas
5 por mí agrego a la presente escritura como documentos habilitantes. Las
6 comparecientes son de nacionalidad venezolanos, mayores de edad; hábiles y
7 capaces cual en derecho se requiere para comparecer en este acto; Advertidas
8 que fueron por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así
9 como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen
10 al otorgamiento de la misma, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni
11 promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la
12 minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el
13 siguiente: Señor Notario: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
14 sírvasse insertar una en la cual conste el contrato de Constitución de la
15 Compañía de Responsabilidad Limitada que se denominará EXEL MEDICA
16 DEL ECUADOR EXELMEDICA CIA. LTDA.Los comparecientes son las
17 siguientes personas naturales: Señora Gloria Evener Chacón Muñoz, por sus
18 propios y personales derechos El señor Alessandro Del Giaccio Celli de estado
19 civil casado, de nacionalidad venezolana quien comparece a través de su
20 apoderada especial Gloria Evener Chacón Muñoz, conforme el poder que se
21 adjunta como documento habilitante. La compareciente es mayor de edad, de
22 estado civil soltera, de nacionalidad Venezolana y domiciliada en Quito y de
23 paso por esta ciudad de Sangolqui , plenamente capaces para contratar y
24 obligarse. La compareciente declara que se constituye en este acto una
25 compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la
26 Ley de Compañías, Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las
27 normas del Código Civil. CAPITULO PRIMERO DE LA DENOMINACION,
28 OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACION DE LA

1 COMPANIA.ARTICULO PRIMERO. DENOMINACION.-La Compañía se
2 denominará EXEL MEDICA DEL ECUADOR EXELMEDICA CIA. LTDA.
3 Y realizará todos sus actos y contratos bajo esta denominación. ARTICULO
4 SEGUNDO. OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá el siguiente objeto
5 único: La compra ,venta, importación , exportación , distribución y
6 arrendamiento al por mayor y al detal de toda clase de equipos y dispositivos
7 médicos. Para el cumplimiento del objetivo antes mencionado podrá realizar
8 compra ,venta, importación , exportación , distribución y arrendamiento al por
9 mayor y al detal de toda clase de equipos y dispositivos médicos así como
10 celebrar todos los actos y contratos civiles y mercantiles que fueren necesarios
11 para el cumplimiento de su actividad. Podrá participar en el capital de otras
12 compañías, así como recibir aportes de capital sea en numerario, en especie,
13 adquirir, ceder y transferir participaciones de otras compañías, a la vez que
14 podrá aceptar representaciones, agencias y mandatos de carácter mercantil que
15 tengan relación con el objeto social de la compañía. La compañía no realizará
16 intermediación financiera, leasing mercantil seguros, actividades de mercado
17 de valores, ni las demás establecidas en la Ley General de Instituciones
18 Financieras, ni las de almacenes generales de depósito, ni las de servicios
19 complementarios. ARTICULO TERCERO. La Compañía es de nacionalidad
20 ecuatoriana y su domicilio es la ciudad de Quito, pudiendo establecer
21 sucursales o agencias dentro o fuera del país cuando así lo acordare la Junta
22 General de socios. La duración de la Compañía será de 100 años contados a
23 partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. CAPITULO
24 SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS DERECHOS Y
25 OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS ARTICULO CUARTO.-
26 DECLARACION JURAMENTADA SOBRE LA INTEGRACIÓN DEL
27 CAPITAL SOCIAL. El capital social de la compañía será de USD\$ 12.500, 00
28 (Doce mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido



1 12.500 participaciones sociales de un dólar cada una. Los socios
2 comparecientes declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la
3 compañía en una institución bancaria, ya que el capital social de Compañía se
4 integra en numerario de conformidad con el siguiente cuadro de integración de
5 capital:

6

7 **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

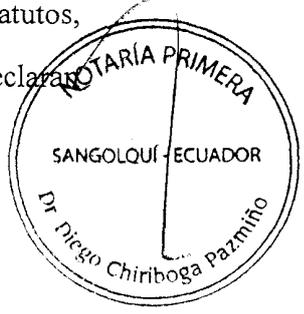
8

SOCIOS	CAPITAL SUSCRIT O	CAPITAL A SER PAGADO	NACIONALID AD	NUMERO PARTICIPACION ES	PORCENTA JE CAPITAL
Alessandro Del Giaccio Celli	12.375	12.375	VENEZOLAN A	12.375	99%
Gloria Evener Chacón Muñoz	125	125	VENEZOLAN A	125	1%
TOTALES	12.500	12.500		12.500	100%

9 En virtud del cuadro de integración de capital antes descrito, cada uno de los
10 socios que constituye la compañía EXEL MEDICA DEL ECUADOR
11 EXELMEDICA CIA. LTDA. Declara bajo juramento lo siguiente: El señor
12 Alexandro Del Giaccio Celli, declara bajo juramento que suscribe Doce mil
13 trescientas setenta y cinco (12.375) participaciones de un dólar, cada una las
14 cuales serán pagadas en numerario en su integridad, sin que quede ninguna
15 parte del capital no pagado; asimismo, declara que este pago del capital se hará
16 en el plazo máximo de treinta días contados a partir de la inscripción de la
17 escritura en el Registro Mercantil que permita abrir la cuenta bancaria a
18 nombre de la empresa que se constituye. La señora Gloria Evener Chacón
19 Muñoz declara bajo juramento que suscribe Ciento veinte y cinco (125)
20 participaciones de un dólar cada una las cuales serán pagadas en numerario en
21 su integridad, sin que quede ninguna parte del capital no pagado; asimismo
22 declara que este pago del capital se hará en el plazo máximo de treinta días
23 contados a partir de la fecha de obtención del RUC que permita abrir la cuenta

0003

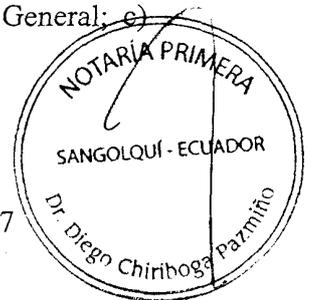
1 bancaria a nombre de la empresa que se constituye. Adicionalmente, los socios
2 declaran bajo juramento sobre la correcta integración del capital, conforme lo
3 establecido en el artículo 103 de la Ley de Compañías, esto es que depositarán
4 el capital pagado de la compañía en una institución bancaria local ecuatoriana,
5 de acuerdo a las participaciones sociales que cada uno mantiene. Una vez que
6 se verifique lo antes determinado, la Compañía entregará a cada uno de los
7 socios el certificado de aportación en el que constará el carácter de no
8 negociable y el número de participaciones que le corresponde por su
9 aportación. Los socios declaran bajo juramento su conformidad con el
10 contenido de la escritura. ARTICULO QUINTO. Las participaciones de los
11 socios son transmisibles por herencia, pero para la transferencia de las mismas
12 por acto entre vivos será necesario el consentimiento unánime del capital social
13 y se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. ARTICULO SEXTO Para
14 proceder al aumento o disminución del Capital Social, será necesario la
15 aprobación de la Junta general de socios y se observará lo dispuesto en la Ley
16 de Compañías. ARTICULO SEPTIMO. La Compañía de acuerdo con la ley,
17 formará un fondo de reserva, en un monto por lo menos o igual al veinte y
18 cinco por ciento (25%) del capital social, para lo cual segregará de las
19 utilidades líquidas realizadas de cada ejercicio económico un cinco por ciento
20 para este objeto. ARTICULO OCTAVO En cuanto a los derechos,
21 obligaciones y responsabilidades de los socios se estará a lo dispuesto en la
22 Ley de Compañías. CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION Y
23 DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LOS SOCIOS EN RELACION A LA
24 ADMINISTRACIÓN ARTICULO NOVENO. Los socios declaran bajo
25 juramento que la Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y
26 administrada por el Presidente y un Gerente General, los cuales tendrán las
27 facultades y se regirán por las disposiciones determinadas en estos estatutos,
28 siempre y cuando no sean contrarias a la Ley. Asimismo, los socios declaran



1 bajo juramente que no existirá un órgano de fiscalización. ARTICULO
2 DECIMO. La Junta general de Socios es la suprema autoridad y en
3 consecuencia las decisiones de ésta obligan a todos los socios, salvo el derecho
4 de oposición en los casos y formas determinadas por la Ley de Compañías.
5 ARTICULO DECIMO PRIMERO. La Junta General se entenderá integrada
6 válidamente cuando concurrieren en primera convocatoria más de la mitad del
7 capital social. Si por cualquier razón no se integrare la Junta General, en la
8 primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria con el número de
9 socios presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria , de
10 acuerdo con la Ley de Compañías, pero las resoluciones que obligan a la
11 Compañía se tomarán por una mayoría que represente a más del 50% del
12 capital concurrente a la reunión. ARTICULO DECIMO SEGUNDO. La Junta
13 General Ordinaria se reunirá una vez, dentro del primer trimestre posterior a la
14 finalización del ejercicio económico y extraordinariamente cuando fuere
15 convocada. La convocatoria a Junta General, la realizará el Presidente o el
16 Gerente General por su propia iniciativa o a petición del socio o socios que
17 representen por lo menos el 25% del capital social. Se las realizará mediante
18 nota escrita dirigida al domicilio de cada socio debidamente registrado en la
19 Compañía, de la cual los socios firmarán avisos de recibo y se les cursará con
20 ocho días de anticipación por lo menos, a la fecha de la reunión. Serán razones
21 suficientes para convocar a Junta General, el control del giro del negocio o
22 negocios que realizare la Compañía y las demás circunstancias determinadas
23 por la Ley. Los socios podrán concurrir por si mismos o representados, siendo
24 suficiente una comunicación escrita dirigida al Gerente General, por cada
25 reunión, o mediante Poder Notarial otorgado conforme a las leyes Generales.
26 ARTICULO DECIMO TERCERO. La Junta General estará presidida por el
27 Presidente y a falta de éste por cualquier socio designado por la Junta General,
28 como secretario actuará el Gerente General de la Compañía y a falta de este se

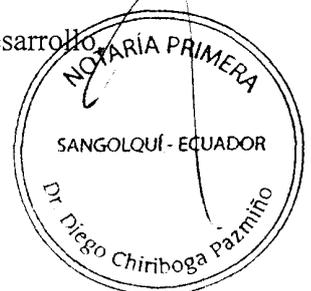
1 designará un secretario ad-hoc. ARTICULO DECIMO CUARTO.
 2 Corresponde a la Junta General: a) Elegir al Presidente de la Compañía quien
 3 durará 2 años en sus funciones pudiendo ser reelegido. b) Elegir al Gerente
 4 General de la Compañía quien durará 2 años en sus funciones y gozará de las
 5 más altas atribuciones, c) Conocer los balances y aprobar el reparto de
 6 utilidades; d) Ampliar y restringir el plazo de duración de la Compañía; e)
 7 Consentir en la cesión de partes sociales y en admisión de nuevos socios. f)
 8 Aprobar el aumento o disminución del capital y la reforma de los estatutos
 9 sociales ; g) Aprobar el presupuesto de la Compañía h) Fijar la remuneración
 10 del Gerente General y más funcionarios i) Autorizar al Gerente General y
 11 representante legal, la celebración de negocios de crédito respecto de los cuales
 12 la compañía resulte obligada con instituciones del Sistema Financiero,
 13 cualquiera sea la cuantía de la operación. j) Autorizar al Gerente General y
 14 representante legal, la enajenación, gravámen o disposición de bienes
 15 inmuebles de la compañía. k) Autorizar al Gerente General y representante
 16 legal, la constitución u otorgamiento de garantías sobre los bienes de la
 17 compañía, tanto para garantía de obligaciones de ella misma como en relación
 18 con obligaciones a cargo de terceros. l) Autorizar al Gerente General y
 19 representante legal, el otorgamiento de poderes generales con fines
 20 representativos de la compañía. m) Acordar la exclusión del socio o socios, de
 21 acuerdo a las causales establecidas por la ley. n) Disponer que se entablen las
 22 acciones correspondientes en contra de los administradores. o) Interpretar de
 23 modo obligatorio los presentes estatutos; p) Ejercer las demás atribuciones que
 24 según la ley y los estatutos no están contemplados a otra autoridad;
 25 ARTICULO DECIMO QUINTO. Para ser Presidente no se requiere ser socio
 26 de la Compañía y sus atribuciones son las siguientes: a) Presidir las sesiones
 27 de la Junta General b) Suscribir en unión del Gerente General los certificados
 28 de aportación de socios y con el secretario las actas de Junta General; e)

DR. DIEGO XAVIER CHIRIBOGA PAZMIÑO 7



1 Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser
2 firmado por él;d) Cuidar la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la
3 Junta General ;e) Reemplazar al Gerente General en ausencia temporal de éste.
4 ARTICULO DECIMO SEXTO. El Gerente General de la Compañía es el
5 representante legal de ésta en todo lo judicial y extrajudicial y gozará de todas
6 las facultades constantes en la Ley de Compañías y las que establecen los
7 presentes estatutos. ARTICULO DECIMO SEPTIMO. Para ser Gerente
8 General no se requiere ser socio de la Compañía y sus atribuciones son las
9 siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
10 socios.b) Suscribir en unión del presidente los certificados de aportación de los
11 socios, así como las actas de la Junta General cuando actúe como secretario. c)
12 Administrar, gestionar todos los negocios de la Compañía de conformidad con
13 las facultades que provengan de la Ley de Compañías. d) Suscribir pedimentos
14 de Aduana y en general toda clase de documentos de instituciones y
15 dependencias públicas o privadas; e) Celebrar negocios de crédito respecto de
16 los cuales la compañía resulte obligada con instituciones del Sistema
17 Financiero, cualquiera sea la cuantía de la operación, abrir y cerrar cuentas
18 bancarias f) Enajenar, comprar gravar o disponer de bienes inmuebles de la
19 compañía, para lo cual requerirá de la autorización de la Junta General. g)
20 Constituir u otorgar garantías sobre los bienes muebles de la compañía, tanto
21 para garantía de obligaciones de ella misma como en relación con obligaciones
22 a cargo de terceros., para lo cual requerirá de la autorización de la Junta
23 General. h) Otorgar poderes generales con fines representativos de la
24 compañía, para lo cual requerirá de la autorización de la Junta General. i)
25 Comprar toda clase de materias primas, materiales, implementos y todos los
26 demás objetos necesarios para el giro del negocio de la Compañía. j)Aceptar
27 garantías en favor de la Compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos en
28 garantía de las transacciones mercantiles, a favor de la compañía. Previa

1 aprobación del a Junta k) Presentar a la Junta General el balance anual y los
2 balances parciales cuando lo requiera; l) Suscribir todas clase de contratos, sin
3 que necesite autorización de la Junta General m) Convocar a la Junta general
4 de Socios, ordinaria y extraordinaria; n) Ejercerlas facultades necesarias de
5 acuerdo con la Ley y estos estatutos. r) Nombrar y remover legalmente a los
6 empleados que fueren necesarios; o) El Gerente General obligará a la
7 Compañía con las facultades y atribuciones que a este respecto determinan las
8 leyes y estos estatutos. p) Sustituir al Presidente en ausencia temporal o
9 definitiva de éste. ARTICULO DECIMO OCTAVO. En cuanto a la disolución
10 y liquidación de la Compañía se estará a lo previsto en la Ley de Compañías,
11 debiendo la Junta General nombrar un liquidador principal y un suplente.
12 ARTICULO DECIMO NOVENO. El ejercicio económico se contará desde el
13 primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO
14 VIGESIMO. Las actas de la Junta General se llevarán en hojas móviles escritas
15 a máquina, en anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración
16 continua y sucesiva y rubricada una por el secretario. ARTÍCULO
17 VIGÉSIMO PRIMERO: DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE
18 NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES. Los socios declaran bajo
19 juramento que designan como Gerente General de la Compañía a la señora
20 Gloria Evener Chacón Muñoz, con facultades de representación legal y como
21 Presidente al señor Alessandro Del Giaccio Celli. Los administradores durarán
22 en sus funciones por el período estipulado en el presente estatuto. Los socios
23 autorizan a la Dra. Amparo Romero Ponce y/o Abogada Gabriela Villagómez
24 Romero para que cualquiera de las dos emita los mencionados nombramientos
25 y realicen las gestiones correspondientes hasta su inscripción en el Registro
26 Mercantil. ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: SOLUCIÓN DE
27 CONTROVERSIAS. Las diferencias que ocurran entre los socios, o entre los
28 socios con la sociedad por razón del presente contrato social, de su desarrollo



1 ejecución e interpretación, durante la existencia de la sociedad, o con motivo
2 de su disolución y durante el proceso de liquidación, sin perjuicio de las
3 facultades del Órgano del Control, serán resueltas preferiblemente con la
4 asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de
5 Comercio Ecuatoriano Americana de Quito .En el evento que el conflicto no
6 fuere resuelto mediante este procedimiento, las partes se someterán
7 obligatoriamente a la resolución de un Tribunal de Arbitraje del mismo Centro,
8 que se sujetará a lo dispuesto en esta cláusula, a la Ley de Arbitraje y
9 Mediación, al Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara
10 de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito, y demás normativas y
11 preceptos. El Tribunal estará integrado por un árbitro y su suplente quien
12 deberá ser designado por sorteo por el Centro de Arbitraje y Mediación de la
13 Cámara Ecuatoriano Americana de Quito, de conformidad con lo establecido
14 en la Ley. El Tribunal decidirá en derecho y su resolución será final. Las partes
15 renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el
16 Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer recurso alguno en contra
17 del laudo arbitral. Para la ejecución de medidas cautelares, el Tribunal Arbitral
18 está facultado para solicitar a los funcionarios públicos, judiciales, policiales y
19 administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir al juez
20 ordinario alguno. El procedimiento arbitral será confidencial. El lugar del
21 arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje de la Cámara
22 Ecuatoriano Americana de Quito. DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Los
23 comparecientes autorizan a la doctora Amparo Romero y/o Abogada Gabriela
24 Villagómez Romero para que conjunta o individualmente a nombre de los
25 socios soliciten la aprobación del contrato contenido en la presente
26 escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la legalización
27 de este instrumento, con la inscripción en el Registro Mercantil y

1 obtención del Registro Único de Contribuyentes. Usted señor Notario se servirá
2 agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta
3 escritura pública . Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y
4 habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el
5 valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes,
6 minuta que está firmada por la Abogada Gabriela Villagomez, matrícula uno
7 dos tres uno cero del Foro de Abogados de Pichincha.- Los comparecientes me
8 presentan sus respectivos documentos de identidad cuyos números se
9 encuentran vigentes anotados al final del presente instrumento; y cuyas copias
10 debidamente certificadas, se agrega a la presente escritura.- Para el
11 otorgamiento de ésta escritura pública se observaron todos y cada uno de los
12 preceptos legales del caso, y, leída que les fue íntegramente a los compa-
13 recientes, por mí el Notario se afirman y ratifican en todas y cada una de sus
14 partes firmando conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el
15 protocolo de esta Notaría de todo lo cual doy fe.

16

17

18

19 SRA. GLORIA EVENER CHACON MUÑOZ

20 PSP. 096662746

21

22

23

24

25

26


DR. DIEGO XAVIER CHIRIBOGA PAZMIÑO
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON RUMIÑAHUI

DR. DIEGO XAVIER CHIRIBOGA PAZMIÑO 11



IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7669797
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: WEISSON NEMALCEFF ALEJANDRO NICOLAS
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/09/2014 12:28:56 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7669796 EXEL MEDICA DEL ECUADOR EXELMEDICA123456 CIA.LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- EXEL MEDICA DEL ECUADOR EXELMEDICA CIA.LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/10/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ING. NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

602372.-

Fecha de Emisión: 8 09 14 2021 153

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
Servicio Autónomo de Registros y Notarías

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta (30) días continuos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de SESENTA (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotado dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.



0007



Número Planilla: 305 00232679

TIPO DE ACTO LEGALIZACION HABILITADO			
NOMBRE Y Apellido del Solicitante RUBEN SIMANCA			
Numero Control: 488-0000-0000			
CURIF/Pasaporte del Solicitante 7.119.753	Forma de Pago	Nº Cheque/Aprobación	Monto (Bs.F)
Nombre y Apellido del Depositante	Monto Efectivo		
Nombre y Apellido del Depositante <i>Ruben Simanca</i>	Cheque Gerencial/del mismo Banco		
CURIF/Pasaporte del Depositante 7.119.753	Punto de Venta		
Firma del Depositante <i>Ruben Simanca</i>	Pago por Internet		
Monto en Letras: TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO	Monto Total		381,00

FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
NOMBRE Y APELLIDO YAISETH RIVERO	NOMBRE Y APELLIDO <i>[Signature]</i>	NOMBRE Y APELLIDO <i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
CEDULA 15.859.860	CEDULA: 7.000.977 ESCRIBIENTE	CEDULA Ingrid Alvarado C.I.: 5.408.029 ESCRIBIENTE	Abog. Teresa Mistrón Hernández Registradora Principal (E) Del Estado Carabobo
CARGO TECNICO ADMTVO I	CARGO <i>[Signature]</i>	CARGO	
Fecha 08/09/2014	Fecha 08-09-14	8-9-14	8-9-14

Sello de la Oficina Bancos Recaudadores

0003 - Banco Industrial
0007 - Banco Bicentenario

Sello y Firma del Banco

INSTRUCCIONES:

- LLEVAR ORIGINAL Y MÁS COPIAS DE ESTA PLANILLA (EN TAMAÑO OFICIO) AL BANCO
- VERIFIQUE QUE LA IMPRESIÓN (RAFAGA) Y EL SELLO DEL BANCO SEAN LEGIBLES Y COINCIDAN CON EL Nº
- DEVOLVER 3 COPIAS AL REGISTRO Y UNA AL BANCO

#N/A



Umar Soto
UMAR SOTO
Abogado
Inpreabogado N° 49.888

Notaria Publica Quinta
de Valencia
PLANILLA N°: 976405
DERECHOS: 86/68
OTORGAMIENTOS: 28-8-11

000-80-12
9



Yo, **ALESSANDRO DEL GIACCIO CELLI**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en Valencia estado Carabobo, titular de la Cédula de Identidad Nro. **V.-7.052.156 Y Pasaporte Numero 042609131**, por medio del presente documento, declaro: Que confiero **PODER ESPECIAL**, pero amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere a la ciudadana **GLORIA EVENER CHACON MUNOZ**, venezolana, mayor de edad, Soltera, Titular de la cedula de identidad N° **V.-7.956.164**, para que realice todos los tramites y gestiones necesarias para la legalización, Constitución, aprobación y Registro de la Compañía **EXEL MEDICA DEL ECUADOR EXELMEDICA CIA. LTDA**, en el Ecuador, así como también para que realice las declaraciones juramentadas que por Ley se requiere en la escritura Constitutiva, para que obtenga gestiones y entregue información y/o documentación del Poderdante ante las distintas Instituciones, tales como el Servicio de Rentas Internas, Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil, Municipio o cualquier otro documento. En ejercicio de este Poder, la nombrada **GLORIA EVENER CHACON MUNOZ** ya identificada, queda autorizada para firmar los documentos y representaciones a que hubiere lugar en relación con la especialidad del mandato concedido, así como para ejercer cuantos actos considerados necesarios y convenientes para la mejor defensa de sus acciones y derechos, pues las facultades otorgadas en el presente poder tiene carácter netamente enunciativo y nunca en sentido taxativo; por lo tanto el apoderado está facultado para ejercer la plena representación con su sola firma en los trámites realizados en los Organismos anteriormente descritos. En Valencia a la fecha de su otorgamiento.

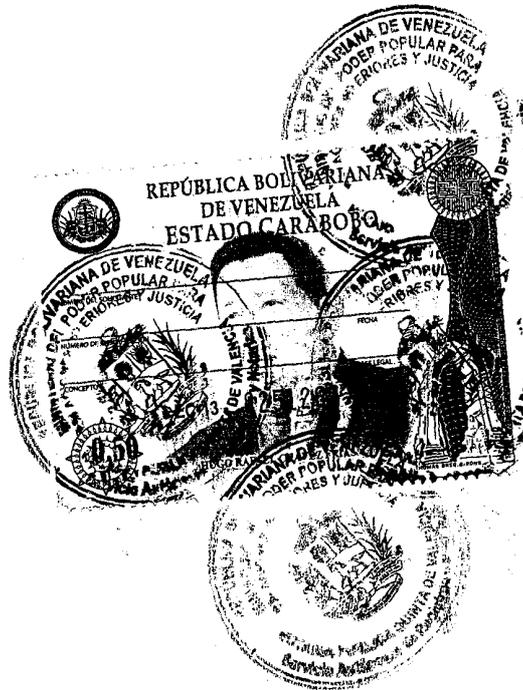
DOCUMENTO VERIFICADO SIN MEDIDA



[Signature]



Tomo: _____



Om
OMAR SOTO
Abogado
Inpreabogado N° 49.888

NOTARIA PUBLICA Quinta
de Valencia
PLANILLA N°: 976465
DERECHOS: 864.68
OTORGAMIENTOS: 28-8-11

10
28-8-11



Yo, **ALESSANDRO DEL GIACCIO CELLI**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en Valencia estado Carabobo, titular de la Cédula de Identidad Nro. **V.-7.052.156** Y Pasaporte Numero **042609131**, por medio del presente documento, declaro: Que confiero **PODER ESPECIAL**, pero amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere a la ciudadana **GLORIA EVENER CHACON MUNOZ**, venezolana, mayor de edad, Soltera, Titular de la cedula de identidad N° **V.-7.956.164**, para que realice todos los tramites y gestiones necesarias para la legalización, Constitución, aprobación y Registro de la Compañía **EXEL MEDICA DEL ECUADOR EXELMEDICA CIA. LTDA**, en el Ecuador, así como también para que realice las declaraciones juramentadas que por Ley se requiere en la escritura Constitutiva, para que obtenga gestiones y entregue información y/o documentación del Poderdante ante las distintas Instituciones, tales como el Servicio de Rentas Internas, Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil, Municipios o cualquier otro documento. En ejercicio de este Poder, la nombrada **GLORIA EVENER CHACON MUNOZ** ya identificada, queda autorizada para firmar los documentos y representaciones a que hubiere lugar en relación con la especialidad del mandato concedido, así como para ejercer cuantos actos considerados necesarios y convenientes para la mejor defensa de sus acciones y derechos, pues las facultades otorgadas en el presente poder tiene carácter netamente enunciativo y nunca en sentido taxativo; por lo tanto el apoderado está facultado para ejercer la plena representación con su sola firma en los trámites realizados en los Organismos anteriormente descritos. En Valencia a la fecha de su otorgamiento.

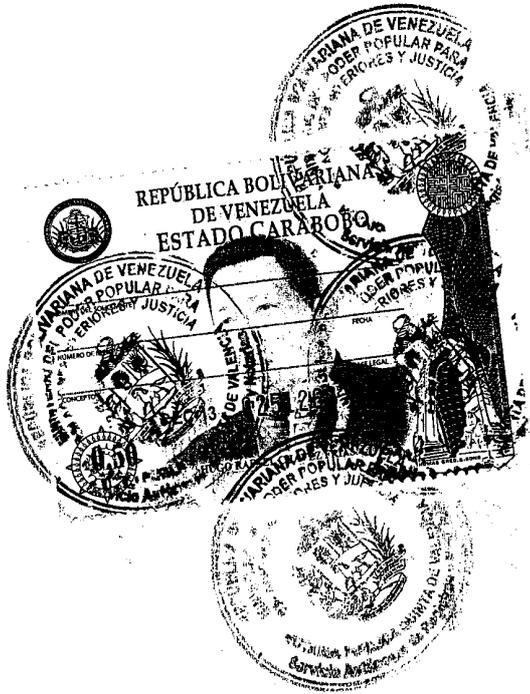
DOCUMENTO VERIFICADO SIN MENUDA



[Handwritten signature]



Tomo: _____

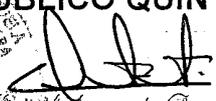


REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

NOTARIA PÚBLICA QUINTA DE VALENCIA.

Valencia, Veintinueve (29) de Aguosto
del año Dos Mil Catorce (2014) 204° y 154°. El anterior documento redactado por el (la) abogado(a) **OMAR SOTO**, inscrito(a) en el Inpreabogado bajo el N° 49.888, fue presentado para su autenticación y devolución según planilla N° 476465, de fecha: 28-08-2014. Presente su otorgante dijo llamarse: **ALESSANDRO DEL GIACCO CELLI**, mayor de edad, domiciliado en: Valencia, de nacionalidad: **Venezolano**, de estado civil: Casado portador del Pasaporte Número **V.-7.052.156**. Leído y confrontado el original con sus fotocopias y firmadas en estas y en el presente original, en presencia del Notario el otorgante expuso: **"SU CONTENIDO ES CIERTO Y MIA LA FIRMA QUE APARECE AL PIE DEL DOCUMENTO"**. El Notario en tal virtud lo declara autenticado en presencia de los testigos **MIRIAN CASTILLO** y Jesus Belmont portadores de las Cédulas de Identidad Números **V.-12.101.282** y **V.-045193**, respectivamente de donde inserto bajo el N° **18**, Tomo **469** de los libros de autenticaciones llevados por esta Notaría. En este acto, el Notario deja constancia de que ha informado a las partes del contenido, naturaleza, trascendencia y consecuencias legales del presente documento, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 79 numeral 2 de la Ley de Registro Público y del Notariado. Este documento fue otorgado en la fecha supra-indicada siendo las: 9:00 AM. Los otorgantes adicionalmente han jurado la urgencia del presente caso para el cual fue habilitado el tiempo necesario.-

EL NOTARIO PUBLICO QUINTO


Abogado Armando Barreto Heutmann
ABOGADO
Notario Público Quinto de Valencia

LOS TESTIGOS



EL OTORGANTE



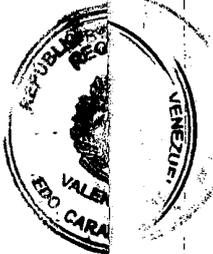




0012



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 CEDULA DE IDENTIDAD
 V. 7-052 156
 MM206
 APELLIDOS: DEL GIACCIO GELLI
 NOMBRES: ALESSANDRO
 DANTE RIVAS
 Director
 01-04-64 CASADO
 NACIMIENTO Y ES CIVIL
 06-06-11-06-2021
 EXPEDICION Y VENCIMIENTO
 VENEZOLANO

[Handwritten signature]





0013

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
Registro Principal del Estado Carabobo

Valencia, 08 de septiembre de 2.014

Años: 204^a y 155^o

Abogado Teresa Mistrón Hernández. - (Encargado).

Registrador Principal del Estado Carabobo; doy fe de que el (la)
 Ciudadano(a) Abog. Miguel Armando Barreto Houtmann.- Notario Público Quinto de Va-
lencia. Estado Carabobo.

Titular de la Ced. de Ident. N° V- 15.363.008.

es como se titula, para la fecha de la expedición del presente documento y
 que la firma que lo autoriza es la misma que usa en todos sus actos
 públicos. La presente legalización no conlleva opinión, de forma ni de fondo,
 del contenido del presente documento.- Realizado por: Margolis P.

P.U.B. **30500232679. -**

Jefe Revisor
AUTORIZADO



Teresa Mistrón Hernández
 Abog. Teresa Mistrón Hernández
 Registradora Principal (E)
 Del Estado Carabobo



REPUBLICA BOLIVARIANA
DE VENEZUELA
ESTADO CARABOBO

0302512

EG-14

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
REGISTRO PRINCIPAL
DE VENEZUELA
ESTADO VALENCIA
EPO. CARABOBO

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
REGISTRO PRINCIPAL
DE VENEZUELA
ESTADO VALENCIA
EPO. CARABOBO

0302513

EG-14

SIMÓN RODRÍGUEZ

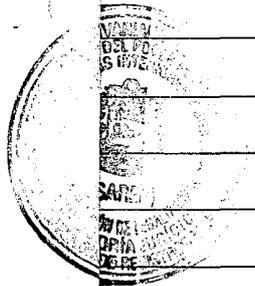


[Handwritten signature]

REP. VENEZ.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30





	31
	32
	33
	34
	35
	36
	37
	38
	39
	40
	41
	42
	43
	44
	45
	46
	47
	48
	49
	50
	51
	52
	53
	54
	55
	56
	57
	58
	59
	60
	61
	62
	63
	64



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Se legaliza la firma que antecede del (la) ciudadano(a)

TERESA MISTRON

quien es como se titula, **Registrador(a) Principal (E) del Edo. Carabobo**

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.

Caracas 11 de septiembre de 2014

204°, 155° y 14°

Por el Ministro,

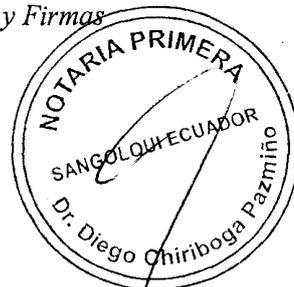


VIOLETA CLAVAUD DE VEGAS

DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Resoluciones Nros. 119 y 146 de fechas 07 y 20 de mayo de 2013, publicadas en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela Nros. 40.161 y 40.170, de fechas 07 y 20 de mayo de 2013, respectivamente.

Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la ley otorga a los documentos escritos, según artículo 4° de la Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.



SAREN

Presión: 15/09/2014
Resión: 10:23:31



No.00067015



Sello No. 00141967

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
OFICINA DE RELACIONES CONSULARES

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 Octobre 1961

1.- País **VENEZUELA**

El presente documento público:

2.- Ha sido suscrito por:

VIOLETA CLAVAUD DE VEGAS

3.- Actuando en su calidad de:

DIRECTORA GENERAL DEL SAREN

4.- Llevando el sello/timbre de:

M.P.P PARA LAS RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

Certificado

5.- En Caracas: **15-09-2014**

6.- Por el Ministro:

7.- No. **00141967**

8.- Sello/timbre

Luis Beltrán Blanco
Coordinador de Consulados Nacionales
G.O. 40.036 del 25/10/2012 Res. DM N° 18

9.- Firma



Se advierte que la presente apostilla se prejuza
acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.

0000497542



TIPO DE ACTUACIÓN: DOCUMENTO INHERENTE AL REGISTRO CIVIL

MPPRE-0B971F2569755C9AB143F0C0BBC1A3B1



0017

7

VISAS

FRANCISCO DE MIRANDA

7

237

6

VISAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ENTRADA CONTROLADA

EN COPIA AIMSFP006
AIMSFP006 INMIGRACION AIMSFP006

Dr. Diego Chiriboga Pazmiño Notario Primero del Cantón Rumiñahui. CERTIFICO que el documento que antecede es fiel copia certificada del documento original que se ha puesto a la vista. En 01 de Agosto del 2014 en Sangolquí. Hojas útiles.

Dr. Diego Chiriboga Pazmiño
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON RUMIÑAHUI

NOTARIA PRIMERA
SANGOLQUI ECUADOR
Dr. Diego Chiriboga Pazmiño

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.-

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON RUMIÑAHUI

1^{era}

NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON RUMIÑAHUI

DR. DIEGO CHIRIBOGA PAZMIÑO
NOTARIO

2014/17/05/01

8/5355

NOTARIA PRIMERA
SANGOLQUI ECUADOR
Dr. Diego Chiriboga Pazmiño



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	45620
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4625
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
v7052156	DEL GIACCIO CELLI ALESSANDRO	No Determinado	SOCIO	Casado
096662746	CHACON MUÑOZ GLORIA EVENER	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	14/10/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	RUMIÑAHUI
PLAZO:	100 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EXEL MEDICA DEL ECUADOR EXELMEDICA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	12500,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG. ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL :GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL



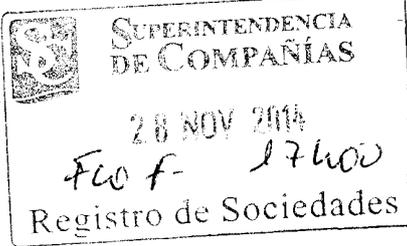
PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		EXEL MEDICA DEL ECUADOR EXELMEDICA CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: <input checked="" type="checkbox"/> ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: D.M. QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: D.M. QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: EL BATÁN	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: AV. AMAZONAS	NÚMERO: N39-01	INTERSECCIÓN/MANZANA: ALFONSO PEREIRA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CALLEJÓN:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: CENTRO FINANCIERO	OFICINA No.: 305	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: (02) 2453075	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: adm.estruc@espaciosoffee.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0995034647	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE A LA MATRIZ DE BANCO PICHINCHA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: GLORIA EVENER CHACÓN MUÑOZ			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 096662746			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 28 NOV 2014 Fco F- 17h00 Registro de Sociedades	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO
 28 NOV 2014
 Sra. Adela Villacís V.
 C.A.U. - QUITO

Quito, 17 de noviembre del 2014

SEÑORES

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

PRESENTE.-

CESIÓN DE USO GRATUITO DE INMUEBLE

Yo, Jaime Alfonso Fuseau Maldonado en mi calidad de propietario de la oficina ubicada en la Av. Amazonas N39-61 y Pereira Edificio Centro Financiero Piso 3 Oficina 305 en la ciudad de Quito, cedo el uso gratuito del inmueble, para que la EXEL MEDICA DEL ECUADOR EXELMEDICA CIA LTDA lo utilice por el período de un año.

Adjunto la planilla del servicio básico que está a mi nombre.

Atentamente,



Alfonso Fuseau

CC: 170045258-2